



REGISTROS COLECTIVOS

Es un acto administrativo que reconoce derecho de uso y aprovechamiento de fuentes de agua, otorgado a organizaciones indígenas, originarias, campesinas, regantes, colonizadores, ayllus, organizaciones económicas campesinas - OECA, asociaciones de pequeños productores agropecuarios y forestales y otras formas de organización social comunitaria que usan agua para actividades agropecuarias y forestales

CARACTERÍSTICAS

- Es gratuito,
- permanente ,
- imprescriptible, intransferible,
- inembargable,
- indivisible
- y No está sujeto a patentes o impuestos

¿Qué beneficios otorga el registro colectivo?

- Protege el agua de toda forma de contaminación.
- Evita problemas con otras comunidades.
- Facilita el acceso a financiamiento



¿Qué se registra?

- Vertientes [ojos de agua]
- Tomas sobre los ríos
- Lagunas naturales
- Lagunas artificiales
- Represas
- Atajados, tanques, estanques y otros



REQUISITOS PARA LA OBTENCION DE REGISTRO COLECTIVO



Nº	DOCUMENTOS A PRESENTAR
1	Solicitud de Registro Colectivo (dos ejemplares) , dirigido al – Director Ejecutivo SEDERI LP – ING. ROBERTO CAMILO ADUVIRI MAMANI
2	Acta de Constitución - Fundación o Personería Jurídica
3	Acta de Elección y Posesión del Directorio Vigente
4	Acta de Aprobación de Solicitud de Registro Colectivo
5	En caso de fuentes de agua como ser ríos y otros donde existan varios sistemas u organizaciones de riego, presentar un documento conjunto que exprese la conformidad de la verificación de usos y costumbres (convenios – acuerdos)
6	Certificación de las Comunidades Vecinas o Colindantes
7	Lista de Usuarios o Beneficiarios (general)
8	Lista de turnos, mithas, largadas, aumentos y otros
9	Formulario del Usuario (recabar en el SENARI o SEDERI)
10	Formulario de la Fuentes de Agua (recabar en el SENARI o SEDERI)
11	Cartas Geográficas del Instituto Geográfico Militar (IGM) a escala 1:50000
12	Plano o croquis referencial del sistema con ubicación de las fuentes de agua, almacenamiento, distribución y el área de riego
13	Certificación de validez de la información que contiene la carpeta de usos y costumbres emitido por: la Organización de Regantes, Directorio de Cuenca y/o organizaciones indígena originario campesinos
14	Toda documentación que esté relacionada con el sistema de riego

01

Recepción de la
solicitud, debiéndose
realizar la revisión
correspondiente de la
Carpeta de Usos y
Costumbres



**3 Días para emitir el
informe preliminar**



02

Elaboración
del informe
preliminar

**5 Días limite para la
publicación desde la
recepción de la solicitud de
Registro Colectivo**



Una vez emitido el informe preliminar, se realiza el edicto de publicación correspondiente en medio escrito y radial

03

PUBLICACION

3 Publicaciones con intervalo de 3 días calendario

15 días hábiles para oposición

04

INSPECCIÓN TÉCNICA DE CAMPO

En la inspección técnica de campo se realiza la toma de datos de las fuentes de agua a registrar y la validación de carpeta con la documentación respectiva

10 Días hábiles para elaboración del informe técnico



05

Elaboración del Informe Legal, posteriormente se emite el Dictamen Técnico ante el Directorio del SEDERI-LP

10 Días hábiles para la elaboración del Informe Legal

30 Días administrativos desde el Dictamen Técnico

3 Días hábiles para la elaboración del Dictamen Técnico

Resolución Administrativa



06

DIRECTORIO SEDERI LP

El directorio del SEDERI LP, después de recibido el Dictamen Técnico de la Dirección Ejecutiva SEDERI-LP, se pronunciara otorgando o negando el Registro Colectivo

Elaboración del Informe de comision

07

HOMOLOGACIÓN DE LA CARPETA EN EL SENARI Y FINALMENTE ENTREGA DEL DOCUMENTO DE REGISTRO COLECTIVO

Una vez realizado todo el
procedimiento correspondiente y
la homologación de los
documentos por el SENARI, se
procede a la entrega de el
Documento de Registro Colectivo

